



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ  
Secretaría  
GENERAL

DECRETO NÚMERO 431 DE 2012  
(Noviembre 27)

*"Por el cual se cambia provisionalmente el horario laboral en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá"*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGA,  
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Alcalde de Fusagasugá la facultad de fijar el horario de atención al público y la jornada de trabajo de los funcionarios al servicio de la Alcaldía Municipal.
2. Que con motivo de las fiestas navideñas y la clausura del año, se programan actividades de esparcimiento que redundan en la generación de un clima organizacional favorable para la gestión administrativa, y que los servidores públicos con fundamento en sus derechos laborales pueden disfrutar.
3. Que en merito de lo anterior se concederá un día dedicado a la integración de todos los funcionarios de la Alcaldía, con ocasión del cierre de la vigencia 2012, cuyo día destinado para tal fin será el 21 de diciembre del presente año, fecha en la cual no se prestará el servicio al público.
4. Que para el disfrute de los días navideños se concederán los días 24 y 31 de diciembre de 2012, distribuidos en dos (2) turnos, de acuerdo a una programación en aras de garantizar el orden y la eficiencia en la prestación del servicio, por tanto estos días serán recuperados en número de 8 horas por funcionario.
5. Que la recuperación de estas horas implica la modificación temporal de la jornada laboral a partir del 11 al 20 de diciembre del 2012 la cual se realizará desde las 7:30 a.m. a 12:30 p.m, y de 2:00 a 6:00 p.m .

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Fusagasugá,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Concédase el día veintiuno (21) de diciembre de 2012 a todos los funcionarios de la Administración Central, con el objeto de disfrute de un día de integración con motivo del cierre de año de la presente vigencia.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese la jornada laboral a partir del once (11) y hasta el veinte (20) de diciembre de 2012, la cual quedará de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

**PARAGRAFO:** Los superiores inmediatos, serán los responsables de coordinar los turnos de los funcionarios, para que el servicio se siga prestando de manera eficiente y con calidad y quedarán restringidos todos los permisos de carácter personal durante el mes de diciembre.

**ARTÍCULO 3º:** Remitir copia del presente Decreto a la oficina de Desarrollo Humano y oficina Asesora para las Comunicaciones, para que se informe de la presente decisión, a los funcionarios al servicio de la Alcaldía Municipal y a la ciudadanía en general por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha y contra el mismo no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

  
**CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN**  
Alcalde

  
**JULIAN DUARTE CASTELLANOS**  
Secretario General

Digitó / Lilia Ortegón/Auxiliar Administrativo  
Revisó: Dra. Gloria Amparo Castro/Jefe Oficina Desarrollo Humano  
Revisó: S.G. Dr. Julián Duarte C.  
Gestión Documental  
Original: Destinatario  
1 copia: Secretaría General